



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-07587799-GDEBA-DPTREESMSALGP - ANTIMI RIVERA y otros -

---

**VISTO** el EX-2022-07587799-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual diversos agentes de este Ministerio, solicitan se regularice su situación con relación a la reubicación del cargo de revista, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP se formalizó los términos del Decreto N° 116/15, mediante el cual se reubicó en forma excepcional y por única vez a partir del 1 de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la Planta Permanente de la Ley 10.430 y modificatorias y 10.449 y modificatoria;

Que al momento de asentar la resolución antes mencionada en los Planteles Básicos respectivos de las Dependencias que se encuentran bajo la órbita de este Ministerio de Salud, se ha detectado que los agrupamientos en los cuales se produjo la reubicación de diversos agentes no se condicen con los de su situación de revista, por lo cual corresponde efectuar las rectificaciones correspondientes;

Que con relación a los agentes cuyas designaciones en Planta Permanente se concretaron a partir de la fecha de la toma de posesión y se dictaron durante el ejercicio 2021, los mismos fueron contemplados en el presente trámite;

Que en el caso de los agentes Lautaro CAZALLA y Jesica Nadia NESSI PONS, se tuvieron en cuenta las DI-2018-152-GDEBA-DDPRLMSALGP y DISPO-2020-270-GDEBA-DDDPPMSALGP, respectivamente, donde se reconoce la antigüedad de los servicios desempeñados por cada uno de ellos;

Que como resultado del control efectuado, trae como consecuencia excluir a Gustavo Diego ABADIE, quien ya fue reubicado mediante RESO-2021-780-GDEBA-MSGP por el

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a Jarille de las Mercedes ANDRADE FARRAN, quien revista como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado;

Que a orden 19, ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a las rectificaciones pertinentes, teniendo en cuenta el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el cual establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

### **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar, el artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, en la parte correspondiente a los agentes mencionados en el Anexo I (IF-2022-17914612-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1, dejando establecido que la reubicación efectuada a partir del 1 de enero de 2021, debió efectuarse en las condiciones que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción Ministerio de Salud, en los términos del artículo 11 y concordantes del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo II (IF-2022-17914612-GDEBA-DDDPPMSALGP) - Planilla 1, nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, a partir del 1 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción Ministerio de Salud, en los términos del artículo 11 y concordantes del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo III (IF-2022-17914612-GDEBA-DDDPPMSALGP) - Planillas 1 a 5, nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, a partir del 1 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Excluir, a los agentes citados en el Anexo 4 (IF-2022-17914612-GDEBA-

DDPPMSALGP) – Planilla 1, del artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, por los motivos que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.